



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA COLOMBIANA DE ALIADOS PARA EL PROGRESO, EL AVANCE Y EL BIENESTAR SOCIAL – COOALPA Nit. 9011517415 contra BEATRIZ MACIAS JIMENEZ C.C. 36158845. Radicación 41001-41-89-004-2021-00499-00.

Conforme a la terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por las partes, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR la solicitud de notificación del auto mandamiento de pago por conducta concluyente de la demandada BEATRIZ MACIAS JIMENEZ, por cuanto se encuentra notificada de manera personal el día 03 de junio de 2022.

2º.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA COLOMBIANA DE ALIADOS PARA EL PROGRESO, EL AVANCE Y EL BIENESTAR SOCIAL contra BEATRIZ MACIAS JIMENEZ, por pago total de la obligación

3º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ